



Jesus Maria, 18 de Junio del 2024

## RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL N° 000033-2024-TR/SG

**VISTOS:** La Hoja de Elevación N° 000242-2024-MTPE/1/6 y el Informe N° 029-2024-MTPE/PROCURADURIA/KGC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 000353-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, y precisa que, para dichos efectos, es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, conforme a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, que supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y sea menor a las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses, se autoriza a los Procuradores Públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, a través de la expedición de una resolución del Secretario General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en dicho numeral;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000242-2024-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 029-2024-MTPE/PROCURADURIA/KGC, en el que, conforme al inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se sustenta la necesidad de emitir una Resolución del Secretario General que autorice a la Procuraduría Pública para





conciliar en representación del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el representante de la Municipalidad Distrital de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, para la devolución del monto de S/ 94 898.79 soles (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 79/100 Soles), que incluye los intereses legales hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, según el Informe N° 029-2024-MTPE/PROCURADURIA/KGC, la Procuraduría Pública considera que suscribir el acuerdo conciliatorio con la Municipalidad Distrital de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, resulta beneficioso para la recuperación de los saldos adeudados al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, toda vez que se recuperará no solo la totalidad del saldo adeudado, sino también los intereses devengados y por devengarse en un periodo de 10 meses, tiempo que puede resultar menor al tiempo que tarda un proceso judicial de Obligación de Dar Suma de Dinero considerando la admisión de demanda, emisión de Sentencia (Primera y Segunda Instancia) y ejecución de la misma, en el cual existe la posibilidad de no lograr obtener el pago total de la deuda, sin considerar los gastos administrativos y de personal que se presenten como son la elaboración y presentación de escritos, o pago de viáticos en el caso de procesos en provincia;

Que, en mérito a lo antes mencionado, la Procuraduría Pública señala que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 15.6 del Artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, a fin de suscribir el Acta de Conciliación y estando al monto a recuperar, es necesario se emita una resolución en la cual se autorice a conciliar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del MTPE, para dichos efectos;

Que, a través del Informe N° 000353-2024-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la Resolución del Secretario General, mediante el cual se autorice a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del MTPE, a conciliar con el representante de la Municipalidad Distrital de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que, en representación del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar con el representante autorizado de la Municipalidad Distrital de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a fin que esta última efectúe la devolución del monto de S/ 94 898.79 soles (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 79/100 Soles), que incluye el monto adeudado y los intereses legales hasta el 31 de marzo de 2025, por concepto de devolución del saldo no rendido del monto que le fuera transferido en el marco del Convenio de Ejecución del Proyecto N° 38-0001-AC-78, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Deber de información**

Disponer que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo informe a esta Secretaría General sobre la conciliación realizada.

### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE**  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo